



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

380/2022

Nombre del sujeto obligado

**Sistema de Agua Potable, Drenaje y
Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

20 de enero del 2022Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**22 de marzo de 2022**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“quiero presentar queja a la respuesta dada por el seapal Vallarta ya que no entrega nombramientos de 1 octubre a la fecha por lo que no es posible identificar si pone a disposición el curriculum, declaración inicial, titulo o cedula del jefe de saneamiento...” (SIC)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**Afirmativo**

RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero

Sentido del voto

A favor

Natalia Mendoza

Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas

Sentido del Voto

A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **380/2022**

SUJETO OBLIGADO: **SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **380/2022**, interpuestos por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, y

R E S U L T A N D O:

1.- Solicitud de acceso a la información. El día 04 cuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós, el ciudadano presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generándose el folio 142517722000016.

2. Respuesta. El día 18 dieciocho de enero del año 2022 dos mil veintidós, tras los trámites realizados, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVA**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el día 20 veinte de enero del 2022 dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el folio de control interno 000778.

4.- Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día 21 veintiuno de enero del 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **380/2022**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la materia.

5.- Se admite y se Requiere. El día 28 veintiocho de enero del 2022 dos mil veintidós, la Ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de los recursos de revisión. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, **se requirió** al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, se notificó a las partes mediante oficio **CRH/432/2022**, a través de los correos electrónicos proporcionados para tales efectos y mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el día 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós.

6.- Se recibe informe de contestación y se requiere. Por acuerdo de fecha 09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado vía correo electrónico el día 1º primero de febrero de 2022 dos mil veintidós, el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7º de dicha Ley.

Por otra parte, se ordenó dar vista a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de 03 tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuo con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

7.- Fenece plazo al recurrente para que remitiera manifestaciones. Por acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ciudadano en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

Dicho acuerdo fue notificado a través de lista de estrados de fecha 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del Derecho al Acceso a la Información. El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción V, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por la solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

V.- Presentación oportuna del recurso. El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por el artículo 95.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Notificación de respuesta	18/enero/2022
Surte efectos la notificación:	19/enero/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	20/enero/2022
Concluye término para interposición:	10/febrero/2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	19/enero/2022
Días inhábiles	07 de febrero de 2022 Sábados y domingos.

VI.- Procedencia del Recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento
1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:
(...)
V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso....”

La solicitud de información versa sobre lo siguiente:

"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRÍCULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE JEFE DE SANEAMIENTO." (SIC)

Luego entonces, con fecha 18 dieciocho de enero del año 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido AFIRMATIVO, manifestando medularmente que lo siguiente:

“...Contraloría y Jefatura de Recursos Humanos en fecha 11 y 18 de enero del 2022 (Se anexa en formato digital a la presente...”

LIC. IVETH STEPHANIA RODRÍGUEZ REYES
JEFE DE TRANSPARENCIA DEL SEAPAL VALLARTA.
P R E S E N T E:



11 ENE. 2022

RECIBIDO
 JEFEATURA DE
 TRANSPARENCIA

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo aprovecho para dar respuesta a su oficio de fecha 04 de enero del 2022 recibido en esta Contraloría, en el cual solicita se remita información de las solicitudes recibidas con números de folios

142517722000011,	142517722000012,	142517722000013,	142517722000014,
142517722000015,	142517722000016,	142517722000017,	142517722000018,
142517722000019,	142517722000020,	142517722000021,	142517722000022,
142517722000023,	142517722000024,	142517722000025,	142517722000026,
142517722000027,	142517722000028,	142517722000029,	142517722000030,
142517722000031,	142517722000032,	142517722000033,	142517722000034,

a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y a los cuales le asignaron los números de expediente: **UT/SAI/011/2022, UT/SAI/012/2022, UT/SAI/013/2022, UT/SAI/014/2022, UT/SAI/015/2022, UT/SAI/016/2022, UT/SAI/017/2022, UT/SAI/018/2022, UT/SAI/019/2022, UT/SAI/020/2022, UT/SAI/021/2022, UT/SAI/022/2022, UT/SAI/023/2022, UT/SAI/024/2022, UT/SAI/025/2022, UT/SAI/026/2022, UT/SAI/027/2022, UT/SAI/028/2022, UT/SAI/029/2022, UT/SAI/030/2022, UT/SAI/031/2022, UT/SAI/032/2022, UT/SAI/033/2022, UT/SAI/034/2022**, misma que a continuación se transcribe:

FOLIO	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD:	ESTATUS
142517722000011	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE SUBDIRECTORA DE LABORATORIO " Sic.	PRESENTADA
142517722000012	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE JEFE DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE " Sic.	PENDIENTE - NO HA VENCIDO EL PLAZO
142517722000013	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL	PRESENTADA

FOLIO	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD:	ESTATUS
142517722000014	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE JEFATURA DE RECOLECCION " Sic.	PRESENTADA
142517722000015	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE JEFE DE CALIDAD DE AGUA " Sic.	PRESENTADA
142517722000016	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE JEFE DE SANEAMIENTO " Sic.	PRESENTADA
142517722000017	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS " Sic.	PRESENTADA
142517722000018	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS " Sic.	PRESENTADA
142517722000019	"SOLICITO LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN	PRESENTADA

...” (SIC)

El recurrente inconforme la respuesta del sujeto obligado, expuso los siguientes agravios:

“quiero presentar queja a la respuesta dada por el seapal Vallarta ya que no entrega nombramientos de 1 octubre a la fecha por lo que no es posible identificar si pone a disposición el currículum, declaración inicial, título o cedula del jefe de saneamiento, es práctica de sujeto obligado el acumular mis solicitudes lo que aprovecha para tratar de confundir y ocultar información, por lo que solicito que se me de respuesta a las solicitudes tal como lo solicite que es LA DECLARACION PATRIMONIAL INICIAL, NOMBRAMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA, CURRICULUM Y EN EL CASO DE CONTAR CON EDUCACIÓN SUPERIOR, TITULO O CEDULA DE LA PERSONA QUE FUNGE ACTUAL ADMINISTRACION D EL SEAPAL VALLARTA CON EL CARGO DE JEFE DE SANEAMIENTO esto deseo, nada mas pero nada menos.” (SIC)

Respecto al requerimiento realizado al sujeto obligado para que remitiera su informe en contestación al presente recurso de revisión, se advierte que el mismo lo remite, del cual se desprende lo siguiente:

“... En relación a la respuesta brindada al solicitante en fecha 18 de enero se resume en la respuesta e información que brinda la contraloría en relación a que es el área que facilita y observa el proceso de cumplimiento a la obligación de presentar la declaración patrimonial inicial, siempre y cuando se encuentre en los supuestos legales para ello.

Para el efecto la unidad administrativa divide las respuestas en el ESTATUS que guardan y para las declaraciones que se han presentado ponen a disposición del solicitante el link que consulta: <https://www.seopal.gob.mx/a8fvy-declaraciones-patrimoniales-de-los-servidores-publicos/>; diferencia en estatus pendientes a las declaraciones que aún no vence el plazo y N/A los folios que no aplica por disposición legal y NO OBRA INFORMACION a las declaraciones que no se encuentran en la plataforma <http://sideclara.gob.mx>; ya que dicha responsabilidad es implícita de cada servidor público.

Es observable que efectivamente por error involuntario se omitió la remisión de la respuesta de la unidad administrativa Jefatura de Recursos Humanos, quien emite la relación de nombramientos y solo se remitió la información pública solicitada, por lo que lamentando el inconveniente se remite por medio de este informe en formato PDF...” (SIC)

Ahora bien, respecto a los agravios por la parte recurrente, se advierte que los mismos fueron subsanados, tal y como se advierte a continuación:

Respecto al primer punto solicitado, mismo que consiste en remitir la declaración patrimonial inicial del Jefe de Saneamiento, se advierte que el sujeto obligado remite dicha información, misma que se podrá localizar en el enlace proporcionado, tal y como se advierte a continuación:

Declaración inicial

de8b7cbb-aa1b-4b20-a737-

Fecha de declaración: Sab 29 May 2021

Fecha de recepción: Mie 23 Jun 2021

Estaus:

Declarante: BECERRA DUEÑAS JUAN RAMON

RFC: [REDACTED]



Luego entonces, lo que respecta al currículum y título o cedula que acredite la educación superior del mismo Jefe de Saneamiento, se advierte que de las constancias remitidas en su respuesta inicial, se encuentra lo solicitado, tal y como se inserta a continuación:

JUAN RAMON BECERRA DUEÑAS ←

[Redacted Box]

Puerto Vallarta, Jalisco
jramonbecerra@cpdpej.gob.mx

CARGO ACTUAL

Jefe de Departamento de Saneamiento, Scopal Vallarta

EXPERIENCIA LABORAL

Scopal Vallarta:

- Jefe Departamento Saneamiento
- Jefe de Sección de Saneamiento

Plano Fiesta Arboledas

- Jefe de Mantenimiento

IAIA Guadalajara

- Supervisor de Producción
- Supervisor de Calidad
- Auxiliar Producción
- Auxiliar Mantenimiento

FORMACIÓN

Ingeniería Mecánica Eléctrica – CUCEI – UDG (Diseño Eléctrico)

Bachillerato – Preparatoria Ignacio Jacobo Magaña – UDG

Secundaria – USI No. 60

Pregrado – 28 de Noviembre

 **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

El que suscribe, Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara:

----- **CERTIFICA** -----

Núm. 2782
Código: 395604522

Que según constancia que existe en el archivo de esta Oficina el/la -----
C. BECERRA DUEÑAS JUAN RAMON -----
Es Pasante de la LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA -----
Conforme a los Planes de Estudio en vigor, al cursar los estudios y al terminar
su carrera durante los ciclos escolares: [Redacted Box]
Aparece al margen izquierdo de la presente la fotografía de la/el interesado.

De acuerdo a constancia expedida por la Coordinación de Servicio Social
con número de Folia No. [Redacted Box] de fecha 22 de Febrero de 2005, el
C. BECERRA DUEÑAS JUAN RAMON cumplió con su servicio social durante el
periodo del 6 de Octubre de 2003 al 6 de Octubre de 2004 en División De
Ingenierías, C.U.C.E.I. U de G.

A petición del interesado quien realizó el pago correspondiente a ésta
certificación ante la Dirección de Finanzas de la misma Universidad, se
extiende la presente en Guadalajara, Jalisco, a los 17 de Octubre de 2005.


RECTORIA

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Finalmente lo que respecta a los nombramientos del 1° primero de octubre a la fecha, se advierte que el sujeto obligado en su informe de ley manifiesta que por un error involuntario no se adjuntó dicha información, sin embargo, proporcionó un listado mismo que se advierte el número de oficio del nombramiento, así como a quien le pertenece cada uno de ellos, mismos que cubren el periodo solicitado.

Ahora bien, de las imágenes insertadas con anterioridad, se advierte que el sujeto obligado en su respuesta inicial, se pronunció respecto a la información solicitada correspondiente a la declaración patrimonial inicial, Currículum y Acta de Titulación, por otro lado en su informe de ley manifestó que por un error involuntario no adjunto la información correspondiente a los nombramientos, sin embargo como actos positivos

remite un listado de las personas a las que se les otorgo nombramiento a partir del 1° de octubre a la fecha y a su vez remite el número de oficio de cada uno de ellos.

Expuesto lo anterior, a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia, en virtud de que se desestimaron los agravios del recurrente, ya que el sujeto obligado en su informe de ley se pronunció respecto a la información peticionada, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del recurrente; por lo que, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que ésta manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones, siendo la parte que recurre legalmente notificada, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 380/2022 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

CAYG/CCN